

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

10827 *CORRECCION de errores de la Orden de 12 de febrero de 1988, sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen inversiones en las zonas de urgente reindustrialización de Asturias, Cádiz, Vigo-Ferrol, Madrid y Nervión.*

Advertido error en el texto de la Orden de 12 de febrero de 1988, sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen inversiones en las zonas de urgente reindustrialización de Asturias, Cádiz, Vigo-Ferrol, Madrid y Nervión, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 55, del día 4 de marzo de 1988, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el anexo I, página 6985, donde dice: «GV. 132 Balbino Barcia Figueras (Granja Magosto)», debe decir: «GV. 132 Balbino Barcia Figueiras (Granja Magosto)».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

10828 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 29 de enero de 1991, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar el extracto de 15 Resoluciones por las que se homologaron determinados cementos.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de fecha 27 de febrero de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 6811, párrafo tercero de la segunda columna, línea séptima, donde dice: «con clave H-61.1/90», debe decir: «con clave H-60.1/90».

En la página 6812, párrafo cuarto de la primera columna, línea tercera, donde dice: «el cemento tipo 1/45», debe decir: «el cemento tipo 1/45 A». En la misma página, párrafo y columna, línea séptima, donde dice: «con clave H-52.1/90», debe decir: «con clave H-52/90».

En la página 6812, párrafo primero de la segunda columna, línea tercera, donde dice: «el cemento tipo IIF/35», debe decir: «el cemento tipo II-F/35».

En la página 6812, párrafo segundo de la segunda columna, línea tercera, donde dice: «el cemento tipo 1/35», debe decir: «el cemento tipo 1/35 A».

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

10829 *ORDEN de 14 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 2.399/1989, promovido por don Angel Rodriguez de Quesada Cobián.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 6 de julio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 2.399/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Angel Rodriguez de Quesada Cobián, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de mayo de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de

la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 31 de enero de 1989, sobre revalorización de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos la demanda interpuesta en relación con el acto que ha quedado identificado en el primer antecedente, acto que declaramos conforme a derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de marzo de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

10830 *ORDEN de 14 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 2.979/1989, promovido por don Bernardo Pinto Fernández.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 20 de julio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 2.979/1989 en el que son partes, de una, como demandante, don Bernardo Pinto Fernández, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de mayo de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 31 de enero de 1989, sobre revalorización de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos la demanda interpuesta en relación con el acto que ha quedado identificado en el primer antecedente, acto que declaramos conforme a derecho, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de marzo de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

10831 *ORDEN de 14 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 3.317/1989, promovido por don Andrés Garrido Blanco.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 10 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 3.317/1989 en el que son partes, de una, como demandante, don Andrés Garrido Blanco, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de julio de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha

14 de marzo de 1988, sobre reintegro de cantidades indebidamente percibidas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, deducido por el Procurador señor Gutiérrez de Rueda en nombre y representación de don Andrés Garrido Blanco, contra la Resolución de 14 de marzo de 1988 de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local, y de 7 de julio de 1988 de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de marzo de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

10832 *ORDEN de 14 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 1.730-A/1988, promovido por don Pablo López Martínez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 8 de septiembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.730-A/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Pablo López Martínez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de octubre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 17 de diciembre de 1987, sobre denegación de jubilación por invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo López Martínez contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 3 de octubre de 1988, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra otra de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local de 17 de diciembre de 1987, por la que se acuerda otorgarle pensión de jubilación por invalidez; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de marzo de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

10833 *ORDEN de 14 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 762/1988, promovido por don Pedro Parrondo González.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 12 de septiembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número

762/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Pedro Parrondo González, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de febrero de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 5 de noviembre de 1987, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro Parrondo González, contra Resolución del Servicio Provincial de Madrid de la MUFACE de 5 de noviembre de 1987, que le denegó el abono de determinados gastos y contra la de 15 de febrero de 1988, que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a Derecho, anulando las mismas, declarando el derecho del recurrente a que se le abone la cantidad de 68.000 pesetas, sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de marzo de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

10834 *ORDEN de 14 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 879/1984, promovido por don Antonio Lozano Blázquez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 11 de enero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 879/1984 en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Lozano Blázquez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del extinto Ministerio de Administración Territorial de fecha 19 de julio de 1984, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 22 de julio de 1987, sobre haber regulador para el cálculo de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Lozano Blázquez, contra la Resolución de 10 de agosto de 1983 por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Administración Territorial contra Resolución de la Dirección Técnica de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local de 22 de julio de 1983, que clasificó los derechos pasivos del recurrente sin incluir en el haber regulador pasivo la cotización por sexta parte, confirmamos los citados actos sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de marzo de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.